



## **ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.**

### **PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

### **VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos.

### **VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez.

### **CONSEJEROS:**

D<sup>a</sup>. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D<sup>a</sup>. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales (Ausente).

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

**Sr. Interventor actal.:** Francisco J. Platero Lázaro.

**Secretario:** D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día dieciocho de enero de dos mil trece, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 4/13, de fecha 9 de enero de 2013, dictado por el



## Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **P.O. nº 5/11**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Khaddouja Dris Mohamed** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 9-1-13, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2, recaído en **autos de J.V.T. nº 339/12**, seguido a instancias de la Ciudad Autónoma de Melilla contra la **Cía. de Seguros Generali España,S.A.**

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 14 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Auto de fecha 8-11-12, dictado por el mismo y recaído en **P.S.S. / M.C. nº 14/12, P.O. 14/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Hassan Mohamedi Mohamed Haddi**, por el que se estima la medida cautelar solicitada por el recurrente.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 4 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº 302/12, de fecha 4-10-12, dictada por el mismo y recaída en **P.A nº 95/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Laureano Folgar Villasenin**, por la que se estima dicho recurso.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 106/12, de fecha 26 de diciembre de 2012, dictada por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Séptima nº 7 de Melilla, recaída en **APELACIÓN PROCTO. ABREVIADO Nº 81/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Bekay Mohamed Mohamed** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Seguridad Ciudadana).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 7 de diciembre de 2012, dictada por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Melilla, recaída en **autos de J.F. nº 601/12** contra **D. Mohamed Tisghiti, D. Rachid Sounaine y D. Mohamed Aadou**, por una falta de daños.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 8 de enero de 2013, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia de fecha 13-11-12, dictada por el mismo y recaída en **Recurso de Casación nº 3045/10**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Abogacía del Estado y por la Ciudad Autónoma de Melilla**, por la que se resuelve no haber lugar a dicho recurso.

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.-** El Consejo de Gobierno acuerda la personación en los **autos de P.O. nº 12/12**, seguidos en el Juzgado de lo



## Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

Contencioso-Administrativo número 1 de Melilla, a instancias de **Telefónica Móviles,S.A.** contra resolución de la Viceconsejería de Hacienda de fecha 27-8-12, relativa a solicitud de rectificación y anulación de autoliquidaciones de IPSI, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma, teniendo conocimiento de atestado de la Dirección General de Policía instruido por un presunto **delito de lesiones causadas al Agente de la Policía Local** que ha dado lugar a las Diligencias Previas nº 156/13 que se siguen en el Juzgado de Instrucción nº 3 de esta Ciudad, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en las citadas **Diligencias Previas nº 156/13**, al objeto de ejercitar la acusación particular contra el presunto o presuntos responsables de los citados hechos, designándose indistintamente a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma y al Procurador de los Tribunales D. Fernando Luis Cabo Tuero, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº 406/12**, seguido a instancias de **PRENSA DE MELILLA,S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, que literalmente dice:

**“ASUNTO: RECURSOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS CONTRA ACTOS DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL PARA EL SOMETIMIENTO DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL A LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL..**

En estos Servicios Jurídicos se están llevando los recursos contencioso-administrativos contra los actos de liquidación de la Ordenanza que se relacionan:

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMVO 1:

- PROCEDIMIENTO ABREVIADO 16/2010,
  - recurrente FRANCE TELECOM ESPAÑA SA
  - acto recurrido liquidación del primer trimestre de 2009
  - cuantía 7.827,76 €



- Este recurso ha terminado con Sentencia 280/12 de 20-11-12 que lo estima parcialmente y eleva cuestión de ilegalidad ante el TSJA de los artículos 2 y 3 de la Ordenanza.

- PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2/2010
  - recurrente TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SA
  - acto recurrido liquidación primer trimestre de 2009
  - cuantía 28.037,86 €
- PROCEDIMIENTO ORDINARIO 7/2010
  - recurrente TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SA
  - acto recurrido liquidación segundo trimestre 2009
  - cuantía 27.862,67 €
- PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2010
  - recurrente VODAFONE ESPAÑA SA
  - acto recurrido liquidación cuarto trimestre de 2009
  - cuantía 18.931,18 €
- PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2011
  - recurrente FRANCE TELECOM ESPAÑA SA
  - acto recurrido liquidación año 2010
  - cuantía 292.327,60 €

## JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMVO 2:

- PROCEDIMIENTO ORDINARIO 9/2010
  - recurrente VODAFONE ESPAÑA SA
  - acto recurrido liquidación segundo y tercer trimestre 2009
  - cuantía 37.433,49 €
- PROCEDIMIENTO ORDINARIO 12/2010
  - recurrente TELEFÓNICA ESPAÑA SA
  - acto recurrido liquidación cuatro trimestre 2009
  - cuantía 27.801,32 €
  - Este recurso ha terminado con Sentencia 315/2012, de 21-11-2012, que lo estima y eleva cuestión de ilegalidad ante el TSJA de los artículos 2 y 3 de la Ordenanza.
- PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2011
  - recurrente TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SA
  - acto recurrido liquidación año 2010
  - cuantía 112.958 €
- PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2011
  - recurrente VODAFONE ESPAÑA SA
  - acto recurrido liquidación año 2010
  - cuantía 106.739,99 €

## JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMVO 3:



- PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2/2010
  - recurrente VODAFONE ESPAÑA SA
  - acto recurrido liquidación primer trimestre 2009
  - cuantía 16.767,56 €
  
- PROCEDIMIENTO ORDINARIO 4/2010
  - recurrente FRANCE TELECOM ESPAÑA SA
  - acto recurrido liquidación segundo trimestre 2009
  - cuantía 7.965,50 €
  
- PROCEDIMIENTO ORDINARIO 7/2010
  - recurrente TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SA
  - acto recurrido liquidación tercer trimestre 2009
  - cuantía 27.648,93 €
  
- PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2010
  - recurrente FRANCE TELECOM ESPAÑA SA
  - acto recurrido liquidación cuarto trimestre 2009
  - cuantía 8.149,66 €.

Al tiempo se han seguido ante la Sala de Málaga del TSJ de Andalucía sendos recursos contencioso-administrativos contra las Ordenanzas Fiscales para el sometimiento de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil a la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local de Melilla de los años 2009 y 2010, cuya dirección letrada se encargó a D. Juan Zornoza Pérez tras la jubilación de D. Antonio Tastet Díaz:

- PROCEDIMIENTO ORDINARIO 109/2009, interpuesto por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SA
  - PROCEDIMIENTO ORDINARIO 326/2009 interpuesto por FRANCE TELECOM ESPAÑA SA
  - PROCEDIMIENTO ORDINARIO 486/2009 interpuesto por VODAFONE ESPAÑA SA
- Estos tres recursos se han acumulado en el primero, PO 109/2009.
- PROCEDIMIENTO ORDINARIO 187/2010, interpuesto por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SA
  - PROCEDIMIENTO ORDINARIO 243/2010, interpuesto por FRANCE TELECOM ESPAÑA SA.

Todos estos recursos han quedado afectados por el pronunciamiento que sobre las ordenanzas fiscales similares a las de Melilla (en su redacción y sistema de cuantificación) ha realizado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que en sentencia de 12 de julio de 2012 responde a las cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Supremo lo siguiente:

- 1) *El artículo 13 de la directiva 2002/20(CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva autorización), deben interpretarse en el sentido de que se opone a la aplicación de un canon por derechos de instalación de recursos en una propiedad pública o privada, o por encima o por debajo de la misma, a los*



*operadores que, sin ser propietarios de dichos recursos, los utilizan para prestar servicios de telefonía móvil.*

- 2) *El artículo 13 de la Directiva 2010/20 tiene efectos directo, de suerte que confiere a los particulares el derecho a invocarlo directamente ante los órganos jurisdiccionales nacionales para oponerse a la aplicación de una resolución de los poderes públicos incompatible con dicho artículo”.*

Este pronunciamiento del TJUE ha ocasionado que también el Tribunal Supremo, en sentencias de 10 y 15 de octubre de 2012, se hay pronunciado de manera contraria a las Ordenanzas fiscales que gravan el dominio público local utilizado por las empresas de telefonía móviles.

Es por ello que el letrado director de los recursos que se siguen en el TSJA contra las Ordenanzas de Melilla ha realizado un informe, que se adjunta, que termina indicando que “parece recomendable desde todo punto de vista que se proceda a dar satisfacción extraprocesal a los recurrentes, allí donde sea procesalmente posible, allanándose ante los recursos planteados en donde los procesos contenciosos hayan de proseguir, renunciando a cualquier actuación de la que pudiera resultar una condena en costas y devolviendo el importe de los avales y otras garantías que se hubieran podido constituir”.

Posteriormente, se ha notificado al procurador de la Ciudad Autónoma de Melilla la sentencia 2879/12 de 23-11-2012 de la Sala de Málaga del TSJA, que estima parcialmente el recurso **243/2010**, y anula parcialmente el 2 y totalmente el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal del año 2010 (hecho imponible y sujetos pasivos de la tasa).

También se ha comunicado al procurador de la Ciudad Autónoma la sentencia 3031/12, de 30 de noviembre de 2012 de la Sala de Málaga del TSJA, que estima parcialmente el recurso **109/2009** con el mismo fallo que la anterior, si bien al día de la fecha la parte actora ha presentado incidente de aclaración de sentencia, pues persigue que la Sala declare también nulo el método de cuantificación (base imponible y cuota) de la Ordenanza Fiscal impugnada.

## CONCLUSIÓN.-

A la vista de lo expuesto, la letrada que suscribe ha hecho uso de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que dispone:

*“Si el defensor de la Administración demandada estima que la disposición o actuación administrativa recurrida pudiera no ajustarse a Derecho, podrá solicitar la suspensión del procedimiento por un plazo de veinte días para comunicar su parecer razonado a aquella. El Secretario judicial, previa audiencia del demandante, acordará lo procedente”.*

Es por ello que, solicitada la suspensión de los procedimientos judiciales y acordada la misma, dentro del plazo legalmente establecido la letrada que suscribe propone al Consejo de Gobierno:

1.- Acordar el allanamiento de los recursos que se siguen en los Juzgados de Melilla y la devolución de los avales de la deuda tributaria. Al efecto informo que el allanamiento es el acto procesal unilateral del demandado por el que declara su voluntad de no oponerse a la pretensión del demandante (anulación de la liquidación de la tasa por ser contraria de derecho la Ordenanza fiscal aplicable).



2.- Acordar no mantener oposición a la cuestión de ilegalidad planteada contra la indicada Ordenanza que se indican en el fallo de la sentencia de los recursos PA 16/10 del Juzgado de lo C-A nº 1 y PO 12/10 del Juzgado de lo C-A nº 2".

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES**

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA PREMIOS MELILLA-DEPORTE 2012.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

**“Primero.-** El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de “Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”.

**Segundo.-** Los artículos séptimo, apartado 3 y décimo c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15 de enero de 1996), establecen respectivamente que los Consejeros ostentan la facultad de propuesta, cuando carezcan de poder de resolución, respecto de todos los asuntos de su departamento y que ostentan la atribución de proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de Decreto, tanto de naturaleza reglamentaria como de resolución de concretos asuntos administrativos, todo ello dentro del ámbito de competencia de su Departamento.

**Tercero.-** Por su parte, el artículo undécimo, apartados 6 y 7, del precitado Reglamento dispone: “6. Se denominarán y revestirán la forma de Decreto las decisiones del Consejo de Gobierno que supongan el ejercicio de potestades reglamentarias, tanto si se trata de normas de eficacia general dirigidas a los administrados, como si se reducen al ámbito interno conteniendo normas organizativas de los diferentes Servicios. 7. Los Decretos serán promulgados por el Presidente de la Ciudad, con el refrendo del Consejero correspondiente y se publicarán en el Boletín Oficial.”

**Cuarto.-** Mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

**Quinto.-** Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las “actividades o instalaciones culturales y deportivas”.

Por todo ello y, al amparo de lo establecido en los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común **VENGO EN PROPONER** la



aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las Bases – Convocatoria de los Premios Melilla Deporte 2012 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Anexos I a IV, su posterior promulgación por el Presidente de la Ciudad, con el refrendo del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo undécimo, apartado 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## CONVOCATORIA PREMIOS MELILLA DEPORTE 2012

**Artículo único.** Se convocan los Premios “Melilla Deporte” correspondientes al año 2012 de acuerdo con las siguientes

### BASES

**Base PRIMERA:** Modalidades de los Premios.

Se convocan los Premios “Melilla Deporte” 2012, en las siguientes modalidades:

- A la mejor Deportista
- Al mejor Deportista
- A la mejor Deportista con Discapacidad
- Al mejor Deportista con Discapacidad
- A la mejor Deportista en Edad Escolar\*
- Al mejor Deportista en Edad Escolar\*
- A la mejor Entrenadora o Técnica
- Al mejor Entrenador o Técnico
- A la mejor Jueza o Árbitra
- Al mejor Juez o Árbitro
- Al mejor Club Deportivo
- Al centro docente que más promueva el deporte en edad escolar
- A la mejor Federación
- Al Juego Limpio

\* En estas modalidades sólo podrán presentar candidaturas las **Federaciones Deportivas Melillenses**.

**Base SEGUNDA:** Candidatos.

1.- Podrán ser candidatos a los Premios “Melilla Deporte” 2012:

- **A la mejor Deportista:** aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **Al mejor Deportista:** aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.





- **A la mejor Deportista con Discapacidad:** aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **Al mejor Deportista con Discapacidad:** aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **A la mejor Deportista en Edad Escolar:** aquella persona de género femenino en edad escolar que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- **Al mejor Deportista en Edad Escolar:** aquella persona de género masculino en edad escolar que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- **A la mejor Entrenadora o Técnica:** aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **Al mejor Entrenador o Técnico:** aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **A la mejor Jueza o Árbitra:** aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **Al mejor Juez o Árbitro:** aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **Al mejor Club Deportivo:** aquel Club Deportivo que desarrolle actividades deportivas y se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que a lo largo del citado año se haya distinguido por alguno o varios de los siguientes aspectos:
  - sus resultados a nivel autonómico, nacional o internacional
  - la labor de fomento de la actividad física y deportiva
  - tener una estructura modélica, perfectamente dimensionada para el desarrollo de sus actividades
  - contar con una base social que garantice una amplia participación de sus asociados
  - tener una gestión deportiva que equilibre las aspiraciones deportivas con los recursos disponibles
  - poseer una administración de recursos que conjugue de forma adecuada los recursos públicos obtenidos y los generados por sus propios medios
- **Al Centro Docente que más promueva el Deporte en Edad Escolar:** aquel Centro Docente que se haya destacado a lo largo del citado año por su promoción e implicación en el fomento de la actividad físico-deportiva entre sus escolares, en el ámbito docente, competitivo y/o en el lúdico-recreativo.



- **A la mejor Federación:** aquella Federación Deportiva que desarrolle actividades deportivas y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que a lo largo del citado año se haya distinguido por alguno o varios de los siguientes aspectos:

- sus resultados a nivel nacional o internacional
- la labor de fomento de la actividad física y deportiva
- tener una estructura modélica, perfectamente dimensionada para el desarrollo de sus actividades
- contar con una base social que garantice una amplia participación de sus asociados
- tener una gestión deportiva que equilibre las aspiraciones deportivas con los recursos disponibles
- poseer una administración de recursos que conjugue de forma adecuada los recursos públicos obtenidos y los generados por sus propios medios

- **Al Juego Limpio:** aquel deportista, entrenador o técnico, juez o árbitro, colectivo, equipo deportivo o entidad deportiva melillense que se haya distinguido por constituir, con su actuación o iniciativa en el transcurso del citado año, un ejemplo para el deporte en Melilla.

2.- Las personas candidatas a los Premios "**Melilla Deporte**" deberán ser españoles nacidos en Melilla u ostentar la condición de melillense de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. En el caso de las entidades, deberán tener domicilio social y actividad principal en Melilla.

3.- Los candidatos deberán ser propuestos por Entidades Deportivas que se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla o por cualquier otro organismo o entidad pública o privada relacionada con la Actividad Física y Deportiva, con excepción de los Premios a los mejores deportistas en edad escolar masculino y femenino, que sólo podrán ser propuestos por las respectivas Federaciones Deportivas Melillenses, tal y como se establece en la Base Primera de la presente Orden.

4.- Las entidades proponentes no podrán postular a una misma persona o entidad como candidato a más de una modalidad de los Premios. Asimismo, no podrán postular a más de un candidato para una misma modalidad de los Premios.

5.- Los miembros del Jurado podrán proponer, en la sesión que celebren para el fallo de los Premios, la candidatura o candidaturas que, sin haber sido propuestas previamente en tiempo y forma, consideren merecedoras de los mismos. En este caso, deberán presentar las candidaturas durante la sesión, que serán debidamente argumentadas y acompañadas de los méritos correspondientes, en el documento que figura como Anexo IV de esta Orden.

**Base TERCERA:** Presentación de candidaturas, documentación y plazos

1.- La presentación de candidaturas se cumplimentará en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, será suscrito por el responsable del órgano, organismo, unidad o entidad proponente y deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Deporte y Juventud, Plaza de España s/n, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes de candidaturas deberán contener o ir acompañadas de la siguiente documentación:



- a) Solicitud de candidatura, modelo que figura como Anexo I
- b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de cada uno de los candidatos, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente, conforme al modelo que figura como Anexo II a esta Orden.
- c) Relación de candidaturas presentadas por la entidad, conforme al modelo que figura como Anexo III a esta Orden
- d) Memoria individualizada de cada persona o entidad candidato o candidata, explicativa de los méritos realizados durante el año 2012 y de las razones que han motivado la presentación, conforme al modelo que figura como Anexo IV a esta Orden.
- e) Fotocopia del DNI de la persona que presente la candidatura
- f) Acreditación de la representación que ostenta

3.- El plazo de presentación de candidaturas concluirá a los 15 días naturales de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### Base CUARTA: Jurado y fallo

1.- El Jurado estará compuesto por:

**Presidente:** Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes  
**Vicepresidente:** Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes  
**Vocales:** Sr. Pte. de la Asociación de la Prensa Deportiva de Melilla  
Tres empleados públicos de la Dirección General de Juventud y Deportes (designados por el Excmo. Sr. Consejero)  
Una persona de reconocido prestigio en el ámbito de la Actividad Física y Deportiva de la Ciudad de Melilla (designada por el Excmo. Sr. Consejero)  
**Secretario:** Sra. Secretaria Técnica de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

2.- La composición del Jurado se publicará en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

3.- El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30 /1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Una misma persona o entidad no podrá ser premiada en más de una modalidad.

5.- En aquella modalidad de los Premios en la que los candidatos propuestos no reúnan, a juicio del Jurado, los requisitos objetivos suficientes para dotarles de la citada distinción, la designación podrá quedar desierta.

6.- El fallo del Jurado será inapelable, y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera adoptado y publicado Resolución alguna, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.



## Base QUINTA: Premios.

- 1.- Se hará entrega a los galardonados en cada una de las modalidades a que se refiere el apartado primero de esta Convocatoria de un trofeo conmemorativo.
- 2.- La entrega de los Premios se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciará oportunamente.

## Base SEXTA: Premios especiales

Cuando concurren circunstancias excepcionales, el Jurado podrá otorgar, por unanimidad, premios especiales no previstos en las modalidades recogidas en el apartado primero de esta Orden.

## Base SÉPTIMA: Incidencias

Las incidencias derivadas de la aplicación de la presente Orden serán resueltas por el Jurado.

## Base OCTAVA: Publicación y entrada en vigor.

- 1.- Se ordena la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2.- La presente Orden surtirá desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**PUNTO QUINTO.- ENAJENACIÓN SOLAR EN C/ ESPALDA REMONTA, 10.-** Visto el correspondiente expediente, donde figura Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 9 de enero de 2013, de conformidad con su propuesta, el Consejo de Gobierno acuerda la adjudicación de la "ENAJENACIÓN DE SOLAR SITO EN C/ ESPALDA REMONTA, NUM 10", a D. MOHAMED HAMED MOHAMED, en el precio de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (30.311,31 €), por ser el único participante en este procedimiento.

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**PUNTO SEXTO.- PRÓRROGA BOLSA DE TRABAJO.-** El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas:

*"Visto acuerdo suscrito entre la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la parte social, de fecha 20 de diciembre de 2012, relativo a la prórroga de la Bolsa de Trabajo vigente de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2013 y, de conformidad*



con el reparto competencial aplicable, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente:

1º.- Se prorrogue la Bolsa de Trabajo vigente de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2013”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“De conformidad con el informe emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 17-12-12, vengo en proponer al Consejo de Gobierno la concesión de AMPLIACIÓN de la actividad del local nº 4 de la PLAZA DE LAS CULTURAS, nº 3, de Grupo 0 a Grupo I, solicitada por HOST-TC MELILLA,S.L., con CIF. B-52026172.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 01,30 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches del viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y Condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El local podrá contar con aparatos de radio o televisión compactas, sin conexión a equipos auxiliares ni complementarios tales como altavoces o amplificadores suplementarios. Las televisiones y radios no precisarán de estar intervenidas por aparato limitador-controlador de sonido.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.



# Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.